



## **Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante afectaciones a derechos laborales de las personas trabajadoras de la Alcaldía Municipal de San Salvador.**

Esta Procuraduría brinda seguimiento a la denuncia interpuesta por la Asociación Salvadoreña de Trabajadores Municipales, ASTRAM, respecto a retenciones de salario que las autoridades de la Alcaldía Municipal de San Salvador realizan a las personas trabajadoras, y que desde hace ya un año, no han sido trasladadas a donde corresponde; es decir, al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo Social para la Vivienda, entidades bancarias, cooperativas y otras instituciones financieras, Procuraduría General de la República en concepto de cuotas alimenticias y a las organizaciones sindicales, las cuotas sindicales; viéndose afectados por dichas acciones más de cinco mil empleados y empleadas de la Municipalidad, ya que contra su voluntad y consentimiento, están incurriendo en mora en sus créditos y otras obligaciones personales y familiares.

ASTRAM denunció también que se han realizado despidos injustificados, afectando alrededor de 200 personas; 30 de ellas pertenecientes al área de Desechos Sólidos del Distrito #1, quienes fueron despedidos el día 30 de diciembre recién pasado, así como 150 personas que fueron despedidos antes de iniciar el período vacacional de las fiestas de fin de año.

Ante dicha problemática y la falta de comunicación, miembros de ASTRAM, han realizado diferentes acciones de protesta durante todo el año dos mil veinte, ocurriendo una de ellas el día 28 de septiembre del citado año en el relleno sanitario de MIDES en el municipio de Nejapa, impidiendo -por varios días- el ingreso de camiones recolectores de basura que depositan los desechos sólidos del municipio de San Salvador, situación que generó afectaciones al medio ambiente, por lo que la Administración Municipal de San Salvador interpuso denuncia ante la Fiscalía General de la República ubicada en Apopa y ante el Juzgado de Medio Ambiente con sede en Santa Tecla.

El referido juzgado el día cinco de octubre de dos mil veinte dictó resolución con medidas cautelares y ordenó a los miembros de ASTRAM suspender inmediatamente toda obstaculización a las unidades de transporte de desechos sólidos recolectados por la municipalidad de San Salvador, que se dirijan al relleno sanitario de Nejapa, debiendo abstenerse de impedir que dicho transporte se traslade desde la ciudad de San Salvador hacia las instalaciones del referido relleno; asimismo requirió a la Policía Nacional Civil que prestara auxilio para remover cualquier obstáculo que impidiera a dicha municipalidad el transporte de los desechos sólidos de San Salvador hacia el citado Relleno Sanitario; y además requirió también a esta Procuraduría prestar auxilio en el conflicto suscitado entre la municipalidad de San Salvador y miembros de ASTRAM, facilitando a través de la mediación una solución consensuada para resolver el conflicto.

En las acciones de protesta realizadas por miembros de ASTRAM, esta Procuraduría brindó acompañamiento y verificó el levantamiento de las mismas; posteriormente se invitó al señor alcalde Municipal de San Salvador a una Mesa de Negociación programada para el día nueve de octubre de ese año; y luego una más para el día veintiuno de octubre del mismo año, no teniendo resultados en ninguna de las reuniones, dado que miembros de ASTRAM expresaron su desacuerdo con la presencia de algunos funcionarios delegados por el



señor alcalde municipal de San Salvador para participar en las mismas, levantándose de la Mesa y no lográndose tampoco establecer una agenda ni acuerdos al respecto.

El día 4 de enero de este año, miembros de ASTRAM se avocaron a esta Procuraduría nuevamente, reiterando la denuncia presentada, dado que las retenciones salariales se continúan realizando y las mismas no son trasladadas a las instancias respectivas; agregando además hechos como los despidos masivos ocurridos a finales del año dos mil veinte, así como las afectaciones laborales que se darían con el proceso de privatización de los servicios municipales de recolección de basura.

De tales hechos, el día 5 de enero de este año, esta Procuraduría requirió –mediante correspondencia oficial- al señor Fiscal General de la República, que en un plazo no mayor de veinticuatro horas, informara sobre el estado actual del proceso iniciado para la investigación e individualización del o los presuntos responsables de la comisión de delitos relativos a los derechos laborales por parte de autoridades de la alcaldía municipal de San Salvador, en contra de las personas trabajadoras de esa misma entidad municipal; y al señor alcalde municipal de San Salvador, informara en el mismo plazo, sobre el número de personas despedidas a finales del año dos mil veinte, la motivación fáctica y jurídica a que obedecieron dichas acciones y el procedimiento legal empleado para ello; asimismo se le requirió que informara sobre el número de personas trabajadoras a quienes se les ha realizado retenciones al salario, el motivo por el cual dichas retenciones de salario no han sido trasladadas a las respectivas entidades financieras, previsionales y administrativas, solicitando además el monto que se ha retenido hasta la fecha; lamentablemente a esta fecha no se ha tenido respuesta de ninguno de ambos requerimientos.

Asimismo, se ha requerido informe a la Procuraduría General de la República y Fondo Social para la Vivienda, a efecto de conocer las afectaciones de las y los empleados de la alcaldía municipal de San Salvador que tienen obligaciones con dichas instituciones.

La Organización Internacional del Trabajo, refiere que la seguridad social “es un sistema de cotizaciones que garantiza la protección de la salud, las pensiones y el desempleo, así como las prestaciones sociales, financiadas mediante impuestos, y hace que los trabajadores y sus familias tengan acceso a la asistencia médica y cuenten con protección contra la pérdida de ingresos, sea durante cortos períodos en caso de desempleo, maternidad o enfermedad, sea durante períodos largos debido a la invalidez o a un accidente del trabajo. Proporciona ingresos a las personas durante sus años de vejez; ayuda a mantener unas relaciones laborales estables y una fuerza de trabajo productiva” y en El Salvador es considerado como un bien público que goza de la protección del Estado, según el artículo 50 de la Constitución de la República; por lo que los centros de trabajo están obligados a garantizar el respeto a este derecho, y realizar descuentos al salario de las personas trabajadoras y no reportar dichas retenciones a las entidades correspondientes, constituye no solo un hecho constitutivo de delito, sino además, una violación flagrante a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras; ello sin mencionar la falta de aplicación del



debido proceso y la garantía de la estabilidad laboral que se produce con los múltiples despidos denunciados:

En razón de lo anterior, en mi calidad de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, con base en las atribuciones consagradas en el artículo 194 romano I ordinales 1°, 3° y 7° de la Constitución de la República:

- a) Reitero la petición de al señor alcalde municipal de San Salvador, licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, de informar: 1) sobre el número de personas trabajadoras que se han visto afectadas con las retenciones realizadas a sus salarios, agregando la razón fáctica y jurídica a que obedece que dichas retenciones no se hayan trasladado a las respectivas entidades financieras, previsionales y administrativas; y 2) sobre el número de personas trabajadoras despedidas en la municipalidad de San Salvador, explicando el procedimiento empleado para su despido.
- b) Exhorto alcalde municipal de San Salvador, licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto y su consejo municipal, a respetar el derecho a la seguridad social y al trabajo, de las personas empleadas de la alcaldía municipal de San Salvador, debiendo buscar los mecanismos más expeditos para actualizar el pago de las retenciones salariales y poner al día los compromisos económicos adquiridos por las y los empleados para con las diferentes entidades financieras y administrativas. Recordando que los derechos de los trabajadores son derechos adquiridos y frente a la doctrina de los Derechos Humanos se deben a la progresividad no al detrimento.
- c) Al señor Fiscal General de la República, le reitero mi solicitud que informe sobre el estado actual de la investigación realizada contra el o los presuntos responsables de la comisión de delitos relativos a los derechos laborales, en los que pudiera haber incurrido alguna persona o funcionario/a de la alcaldía municipal de San Salvador, a efecto de deducir las responsabilidades a que hubiere lugar, pues es legal y justo que se haga la cancelación de todas las cuotas y aportaciones retenidas al salario de trabajadoras y trabajadores de la alcaldía municipal de San Salvador.
- d) A los miembros de ASTRAM y a toda persona le exhorto que, al momento de realizar acciones de protesta, que son una genuina manifestación del derecho a la libertad de expresión, las lleven a cabo con respeto, en orden y de manera pacífica; pues así lo ordenan los estándares internacionales de los derechos humanos; y por consiguiente se hace el llamado a las diferentes autoridades del Estado a respetar tales acciones y promover los mecanismos de diálogo y consenso para alcanzar soluciones definitivas a los problemas.

San Salvador, 9 de enero de 2021

**José Apolonio Tobar Serrano**  
**Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos**